SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE:INFOCDMX/RR.IP.3681/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Cultura

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

SOLICITO COPIAS SIMPLES EN FORMATO E VERSION PUBLICA DE TODO DOCUMENTO EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA CANTANTE ROSALÍA EN EL ZÓCALO CAPITALINO, EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2023.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La respuesta no corresponde a lo solicitado

¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta impugnada.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Copias, Versión Pública, Concierto de Rosalía.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Cultura
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3681/2023

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Cultura

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3681/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Cultura**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR la respuesta impugnada**, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de Información. El cuatro de mayo, **teniéndose como oficialmente presentada el ocho de mayo**, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **090162223000848,** la ahora Parte Recurrente requirió a la **Secretaría de Cultura**, lo siguiente:

> […]
> SOLICITO COPIAS SIMPLES EN FORMATO E VERSION PUBLICA DE TODO DOCUMENTO EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA CANTANTE ROSALÍA EN EL ZÓCALO CAPITALINO, EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2023.
> […][Sic]

[1] Colaboró José Luis Muñoz Andrade.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

- **Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico
- **Formato para recibir la información solicitada:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El diecinueve de mayo, a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante el oficio No. **CDMX/SC/DGGFC/555/2023**, de dieciocho de mayo, signado por el **Director General de Grandes Festivales Comunitarios** y dirigido al **Solicitante.**

> […]
> Respuesta:
> Con fundamento por lo dispuesto en los Artículos 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 140 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar respuesta a la solicitud de mérito considerando lo siguiente:
>
> El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura se encuentra comprometido con la transparencia y el acceso a la información pública, por lo que le hago de conocimiento que al momento de la recepción de la presente solicitud se realizó una búsqueda, exhaustiva, minuciosa y razonable, en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Unidad Administrativa, en la cual no se encontró evidencia de algún requerimiento de pago. Por lo que esta Dependencia no ha generado gasto alguno para el evento solicitado.
>
> Por lo tanto, la información que obra en el expediente corresponde a solicitudes de permisos y gestión interdependencia. La cual se adjunta a la presente.
> […] [sic]

En la información del Registro de la Solicitud del SISAI, aparece lo siguiente:

[…]

Respuesta: solicitante solicitante PRESENTE En atención a su solicitud de información canalizada por Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México e ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con No de folio 090162223000848 el 08 de mayo hago de su conocimiento lo siguiente: Siendo que la información solicitada en dicho folio tiene el mismo contenido de la solicitud con No. de folio 0901622230000842, a la cual ya le fue enviada la respuesta correspondiente dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado, por lo que atendiendo lo señalado en el Lineamiento 7 de LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicados en la Gaceta Oficial el 16 de junio de 2016, que a la letra se transcribe: "7. La Unidad de Transparencia de los sujetos obligados deberá atender cada solicitud de información de manera individual, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía, con excepción a aquéllas que se refieran al mismo requerimiento de información." (sic) Con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envío a Usted la respuesta emitida al folio 090162223000842, para satisfacer lo requerido en la solicitud con No. de folio 090162223000848 toda vez que versa sobre el mismo tema. Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración, duda o comentario en: Tel. 17193000 ext. 1519, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx. En caso de estar inconforme con la respuesta recibida, podrá interponer ante el Instituto de, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o la Unidad de Transparencia de este Ente Obligado, un Recurso de Revisión, de manera directa o por medios electrónicos, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ATENTAMENTE LIC. CRISTHIAN ARTURO MILLÁN MUNGUÍA J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
[…] [sic]

3. Recurso. El veinticinco de mayo, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[…]

RESULTA CURIOSA LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA CUAL DECIDE RESPONDER QUE NO SE HA GENERADO NINGUN GASTO POR EL CONCIERTO DE ROSALÍA, CUANDO ESA NI SIQUIERA FUE MI PREGUNTA. SOSPECHO QUE ESTAMOS ANTE EL CASO DE QUE LA SECRETARIA HA DECIDIDO RESPONDER DE MANERA GENERICA A LAS MULTIPLES PETICIONES DE INFORMACION PUBLICA QUE HA RECIBIDO SOBRE EL CONCIERTO DE ROSALIA, PUES HA RESPONDIDO DE MANERA GENERICA A TODAS CON LA MISMA RESPUESTA,.
SIN EMBARGO, INVITO A LA GENTE DE LA SECRETARÍA A TENER UN POCO DE COMPRENSIÓN DE LECTURA Y REVISAR MI PETICIÓN:

SOLICITO COPIAS SIMPLES EN FORMATO E VERSION PUBLICA DE TODO DOCUMENTO EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA CANTANTE ROSALÍA EN EL ZÓCALO CAPITALINO, EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2023.

COMO VERÁN, NO HABLO DE GASTOS SINO DE ORGANIZACION Y REALIZACION, ES DECIR, ELLO IMPLICA TODO AQUEL DOCUMENTO SOBRE A ORGANIZACION Y REALIZACION DEL MISMO, NUNCA DIJE NI LIMITE LA BUSQUEDA A DOCUMENTOS SOBRE PAGO.

ENTONCES, DESPUÉS DE QUE ACABEN SU CURSO DE COMPRENSION DE LECTURA, OJALA ME MANDEN LA INFO QUE POR DERECHO ME DEBE SER ENTREGADA, SALUDITOS, OPACOS
[…] [*Sic*.]

4. Admisión. El treinta de de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, fracción V, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado **manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.**

5. Alegatos y Manifestaciones. El veintinueve de junio, la parte recurrente, a través del correo electrónico institucional, remitió el oficio **CDMX/SC/DGGFC/824/2023**, de fecha veintiocho de junio, signado por el **Director General de Grandes Festivales Comunitarios**, dirigido a **este Instituto**, mediante el cual señaló lo siguiente:

[…]

4. La Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios cuenta con las siguientes atribuciones en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 140.- Corresponde a la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaria de Cultura el programa anual de actividades en relación con eventos artísticos y culturales a realizarse por la Secretaria de Cultura;
II. Previa aprobación de la persona Titular de la Secretaría, coordinar y evaluar la integración de los consejos curatoriales, la contratación de artistas, grupos musicales y eventos artísticos en general;
III. Impulsar el rescate delos espacios públicos para convertirlos en foros donde se realicen actividades culturales que se ofrezcan a los diversos públicos de la Ciudad de México;
IV. Definir los criterios para la realización de eventos culturales en espacios públicos de la Ciudad de México;
V. Establecer coordinación con las Alcaldías para la celebración de eventos en su respectiva demarcación territorial;
VI. Establecer, coordinar, operar y supervisar los requerimientos de apoyo logístico a los diversos eventos culturales donde participa la Secretaría de Cultura;
VII. Establecer los mecanismos necesarios para proporcionar el debido mantenimiento al equipo de producción e infraestructura de la Secretaria de Cultura;
VIII. Coordinar y programar al personal artístico de la Secretaría de Cultura;
IX. Proponer el calendario de festivales, proyectos, exhibiciones y eventos que puedan formar parte de la Programación de Espacios Públicos;
X. Desarrollar el proyecto artístico y cultural a realizarse por la Secretaria de Cultura desde su planeación, progreso, gestión y ejecución;
XI. Otorgar el apoyo logístico para la realización de los diversos eventos culturales de la Secretaría de Cultura;
XII. Recuperar espacios públicos a través de la programación de actividades artístico-culturales.

5. Esta autoridad procedió a emitir respuesta atendiendo textualmente lo solicitado, sin evadir ninguna pregunta, como consta en el oficio de respuesta **CDMX/SC/DGGFC/0555/2023**, proporcionando la descripción de información con la que se contaba al momento de la solicitud.

Con el afán de satisfacer la necesidad de información del solicitante estamos en posibilidad de **actualizar** información al respecto de las actividades que realizó este sujeto obligado, mismas que se anuncian a continuación:

A) Participación en la junta interinstitucional convocada por la Dirección General de Gobierno para la coordinación de las actividades propias del Gobierno de la ciudad de México con motivo del concierto de Rosalía en el zócalo. Esta actividad no generó costo para esta Dependencia. Se adjunta carpeta de planeación.
B) Implementación, regulación y operación de las medidas de reducción de riesgo conforme a lo establecido en el Programa especial de protección civil. Esta actividad no generó costo para esta Dependencia. Se adjunta documentación.
C) Colaboración con la empresa Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V. para la producción técnica del evento por parte de dicha empresa. Esta actividad generó costo para esta Dependencia mismo que se establece en el documento adjunto.

Siendo estas las únicas actividades que realizó el sujeto obligado.

[…]

Asimismo, anexo los siguientes documentos:

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0326/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  [...]

  Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año. El montaje está previsto el **domingo 23 de abril a las 0:01 horas** y el desmontaje al término del evento.

  En virtud de lo anterior solicito respetuosamente su anuencia a fin de hacer uso del espacio público en mención y para contar con su apoyo en las gestiones necesarias para la coordinación interinstitucional.

  [...]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0327/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  [...]

  Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año. El montaje está previsto el domingo 23 de abril a las 0:01 horas y el desmontaje al término del evento.

  De tal manera y por tratarse de un evento con carácter interinstitucional del Gobierno de la Ciudad de México, solicito su colaboración en el ámbito de su competencia para notificar a los comercios, establecimientos y vecinos de las actividades. Agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la ocasión para hacerle llegar saludos cordiales.

  [...]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0328/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  [...]

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año. El montaje está previsto el domingo 23 de abril a las 0:01 horas y el desmontaje al término del evento.

Por tal motivo solicito de la manera más atenta su valioso apoyo para contar con el dispositivo de seguridad, vigilancia, vialidad y atención pre hospitalaria (ERUM), a pie y en bicicleta durante el desarrollo del evento. Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0329/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año. El montaje está previsto el domingo 23 de abril a las 0:01 horas y el desmontaje al término del evento.

  Derivado de lo anterior solicito su apreciable colaboración para contar con personal de limpia en la Plaza de la Constitución así como en sus alrededores conforme a las necesidades del espacio y la estrategia que estime conveniente.

  […]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0330/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año. El montaje está previsto el domingo 23 de abril a las 0:01 horas y el desmontaje al término del evento.

Derivado de lo anterior solicito su apreciable colaboración para contar con módulos de servicio médico que permanezcan durante el desarrollo del evento, conforme a las necesidades y estrategia que estime convenientes.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0331/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año a partir de las 17:00 horas.

  Por lo que solicito de la manera más atenta su valioso apoyo para que se establezcan las medidas específicas de videovigilancia y monitoreo en las cámaras que se encuentran en las inmediaciones del zócalo.

  […]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0332/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año a partir de las 17:00 horas.

Por lo que solicito su valiosa intervención para contar con módulos de atención con personal fijo para las tareas de gestión y localización de personas acorde a las necesidades y la estrategia que disponga conveniente durante el desarrollo del evento.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0333/2023, de veintiocho de marzo, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **sábado 29 de abril** del presente año.

  Por lo que solicito su su valioso apoyo para contar con una unidad de mini bomba con tres elementos durante el desarrollo del evento.

  […]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0356/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0326/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada. El montaje está previsto el **viernes 21 de abril a las 0:01 horas** y el desmontaje al término del evento.

En virtud de lo anterior, reitero respetuosamente la solicitud de anuencia a fin de hacer uso del espacio público en mención y su apoyo en las gestiones necesarias para la coordinación interinstitucional.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0357/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0327/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada. El montaje está previsto el **viernes 21 de abril a las 0:01 horas** y el desmontaje al término del evento.

  En virtud de lo anterior, reitero la solicitud a fin de contar con su colaboración en ámbito de su competencia para notificar a los comercios, establecimientos y vecinos de las actividades.

  […]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0358/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0328/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada. El montaje está previsto el **viernes 21 de abril a las 0:01 horas** y el desmontaje al término del evento.

En virtud de lo anterior, reitero la solicitud a fin de contar con el dispositivo de seguridad, vigilancia, vialidad y atención pre hospitalaria (ERUM), a pie y en bicicleta durante el desarrollo del evento. Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0359/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0329/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada. El montaje está previsto el **viernes 21 de abril a las 0:01 horas** y el desmontaje al término del evento.

  En virtud de lo anterior, reitero la solicitud a fin de contar con personal de limpia en la Plaza de la Constitución así como en sus alrededores conforme a las necesidades del espacio y la estrategia que estime conveniente.

  […]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0360/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0330/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada.

En virtud de lo anterior, reitero la solicitud a fin de contar con módulos de servicio médico que permanezcan durante el desarrollo del evento, conforme a las necesidades y estrategia que estime convenientes.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0361/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0331/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada.

  En virtud de lo anterior, reitero la solicitud a fin de contar con su valioso apoyo para que se establezcan las medidas específicas de videovigilancia y monitoreo en las cámaras que se encuentran en las inmediaciones del Zócalo, a partir de ñas 12:00 horas y hasta las 23:59 horas de la fecha en mención. . Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

  […]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0362/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0327/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada.

En virtud de lo anterior, reitero la solicitud a fin de contar con módulos de atención con personal fijo para las tareas de gestión y localización de personas acorde a las necesidades y la estrategia que disponga conveniente durante el desarrollo del evento. Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0363/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0333/2023** fechado el 28 de marzo sobre el concierto: **"Rosalía en el Zócalo".** Hago de su conocimiento que el evento en mención se celebrará el **viernes 28 de abril** por motivos que responden a la agenda de la artista invitada.

  En virtud de lo anterior, reitero la solicitud para contar con una unidad de mini bomba con tres elementos o según la estrategia que estime conveniente, así como un **Camión cisterna contra incendios con motobomba y manguera larga**, en mención en el similar **CDMX/SC/DGGFC/SA/023/2023**, para la atención al público asistente al concierto

  […]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0364/2023, de cuatro de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

  […]

  Me refiero al similar **CDMX/SC/DGGFC/0358/2023** fechado el 4 de abril sobre el concierto **"Rosalía en el Zócalo"** solicito su gentil colaboración para el sellado de **500 tarjetones: 100 de vehículo oficial y 400 de carga y descarga** que serán utilizados por vehículos autorizados. No omito mencionar que los vehículos autorizados respetarán cabalmente el Reglamento de Tránsito vigente.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0486/2023, de veintiséis de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

[…]

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **viernes 28 de abril.**

Derivado de las características de la actividad programada solicitamos tome las medidas pertinentes y bajo la estrategia que estime más conveniente. Anexamos documento con la información detallada, sobre cierres viales, módulos de atención ciudadana, entre otros.

Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0487/2023, de veintiséis de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

[…]

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **viernes 28 de abril**.

Derivado de las características de la actividad programada solicitamos tome las medidas pertinentes y bajo la estrategia que estime más conveniente. Anexamos documento con la información detallada, sobre cierres viales, módulos de atención ciudadana, entre otros.

Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/0488/2023, de veintiséis de abril, signado por el Director General de Grandes Festivales Comunitarios, donde señala lo siguiente:

[…]

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **viernes 28 de abril**.

Derivado de las características de la actividad programada solicitamos tome las medidas pertinentes y bajo la estrategia que estime más conveniente. Anexamos documento con la información detallada, sobre cierres viales, módulos de atención ciudadana, entre otros.

Se designa a Ricardo Bautista García, Subdirector Auxiliar para el seguimiento de esta solicitud con número de contacto 55 4370 5230.

[…]

- Oficio CDMX/SA/DGGFC/023/2023, de treinta de marzo, signado por el Subdirector Auxiliar, donde señala lo siguiente:

[…]

Por este medio solicto su amable colaboración para contar con **Camión cisterna contra incendios con motobomba y manguera larga**, para la atención al público asistente al cocierto **"Rosalía en el Zócalo"** en mención en el similar **CDMX/SC/DGGFC/333/2023.** Para seguimiento a esta amable solictud el numero de contacto es **554370 5230**

[…]

- Oficio CDMX/SC/DGGFC/030/2023, de diecinueve de abril, signado por el Subdirector Auxiliar, donde señala lo siguiente:

[…]

Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el próximo **28 de abril** del presente año.

Por lo que solicito de la manera más atenta su valioso apoyo, y sirva sus apreciables instrucciones para que personal de la Coordinación de Seguridad pueda apoyarnos en el citado evento con **200 elementos** de seguridad de 24 horas del **miércoles 26 al viernes 28 de abril.**

[…]

- Oficio CDMX/SA/DGGFC/033/2023, de veintiuno de abril, signado por el Subdirector Auxiliar, donde señala lo siguiente:

  […]

  Por este medio le informo que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: **"Rosalía en el Zócalo"** el **viernes 28 de abril** del presente año.

  En virtud de lo anterior solicito respetuosamente su colaboración a fin de hacer uso de **Museo de la Ciudad de México,** para que un equipo de 25 colaboradores pueda reunirse antes y después de iniciar un jornada de levantamiento estadístico el **sábado 28 de abril de las 15:00 horas a las 19:00 horas.**

  […]

- Oficio SSC/SCT/DGIT/983/2023, de catorce de abril, signado por el Director General de Ingeniería de Tránsito, donde señala lo siguiente:

  […]

  Me refiero a su oficio con folio CDMX/SC/DGGFC/0364/2023, con fecha 04 de abril de 2023, en el cual informa que se llevara a cabo el evento "Rosalía en el Zócalo", el cual se llevará a cabo el día 28 de abril del presente año, en la Explanada del Zócalo Capitalino, por lo cual solicita el sellado de 500 tarjetones para vehículos de carga, descarga y oficiales, mismos que apoyaran en el traslado de la logística para el evento.

  En razón de lo anterior, le informo que esta Subsecretaría no tiene inconveniente en otorgar sello y visto bueno a los 500 tarjetones, los cuales tienen una vigencia del 21 de abril al 03 de mayo de 2023.

  Lo anterior con fundamento en el artículo 32 del Reglamento de Tránsito en vigor y de acuerdo con las condiciones físicas y operacionales de la vialidad. Así mismo informó a usted deberá cumplir con las siguientes reglas de uso:

  1. Contar con Visto Bueno de la Dirección General de Gobierno y demás autoridades competentes.
  2. Llevar a cabo el ascenso-descenso y carga-descarga ordenadamente, sin realizar doble fila y conforme al sentido del tránsito vehicular.
  3. No deberá obstruir los pasos peatonales, ni accesos a predios adjuntos o rampas para personas con discapacidad.
  4. Colocar señalamiento de protección, para evitar posibles hechos de tránsito
  5. Por ningún motivo deberá cerrar la circulación de tránsito vehicular
  6. Cumpliendo en todo momento con los demás lineamientos del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y la Ley de Cultura Cívica en Vigor.

  No omito mencionar que deberá de cumplir con dichas recomendaciones para que los tarjetones sean efectivos.

  […]

- Oficio SC/DGPHAC/169/2023, de veintiséis de abril, signado por el Director General de la Red de Museos de la Ciudad de México, donde señala lo siguiente:

  […]

  Por medio del presente le informo que el Museo de la Ciudad de México, albergará la reunión de su equipo de 25 colaboradores el día viernes 28 de abril del año en curso a partir de las 15:00 hasta las 19:00 horas, con el motivo del concierto "Rosalía en el Zócalo".

  Por lo anterior le solicito nos haga llegar la relación del personal que va a ingresar y del apoyo logístico que requiera.

  […]

- Oficio SC/DGHAC/MCM/173/2023, de veintisiete de abril, signado por el Director General de la Red de Museos de la Ciudad de México, donde señala lo siguiente:

  […]

  Al calce al oficio SC/DGPHAC/169/2023 en el que se les da respuesta para albergar a la reunión de su equipo de 25 colaboradores el día 28 de abril, y con base en la llamada telefónica sostenida con la C. Carolina Eslava, el día martes pasado y al no coincidir en tiempos para un scouting previo, el museo atiende su solicitud de apoyo brindando lo que a continuación se menciona

  1. Resguardo de sus pertenencias en el área de vigilancia.
  2. Dos tablones y 25 sillas en el patio principal para que trabajen previo a salir para aplicar sus encuestas.

  Cabe mencionar que debido a que el museo estará cerrado y no habrá personal administrativo, la apertura al recinto será de la siguiente forma.

  1. A su llegada
  2. Al salir para realizar su trabajo
  3. Al regreso para discutir lo realizado y
  4. Al finalizar su actividad.

  No se abrirá el portón de forma constante por seguridad del personal que se encuentre en el museo y del inmueble en sí.

  Por otra parte, los baños únicamente podrán ser utilizados durante su permanencia al interior del museo, solicitando por favor que se haga buen uso de los mismos tanto en el mobiliario como en los insumos sanitarios.

  Para ellos es importante que el día hoy antes de las 17 horas hagas llegar la lista de las personas que con anterioridad se les requirió, ya que no se permitirá el acceso a nadie que no esté previamente identificado más, por un gafete o su credencial de elector.

  […]

- Oficio ADIP/DGCC/SSOEE/038/2023, de doce de abril, signado por el Subdirector de Soporte a la Operación y Eventos Especiales, donde señala lo siguiente:

  […]

  Me refiero al oficio **CDMX/SC/DGGFC/0362/2023,** de fecha 04 de abril de 2023, en el que refiere la realización del evento **"Rosalía en el Zócalo"** que se llevará a cabo el próximo viernes 28 de abril del año en curso, por lo que solicita el apoyo para contar con un módulo con personal fijo para las tareas de gestión y localización durante el desarrollo del evento.

  Al respecto, me permito informarle que la Dirección General de Contacto Ciudadano (LOCATEL) se encuentra en posibilidad de brindar el apoyo solicitado, por lo que para poder realizar dicha actividad, solicito de su apoyo para que sean facilitados los materiales y suministros que a continuación se señalan:

  - Una carpa de 3x3 metros
  - Un tablón con 10 sillas
  - Diez Box Lunch y agua embotellada para el personal operativo
  - Una acometida de luz con clavija para la conexión de equipos de trabajo en campo

  Así mismo, me permito proporcionarle mis datos de contacto, a fin de coordinar las precisiones del evento, número telefónico: 55 3244 3589 y correo electrónico: amoralesj@cdmx.gob.mx

  […]

- Oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/0614/2023, de once de abril, signado por el Director DE Imagen Urbana, donde señala lo siguiente:

  […]

  En atención a sus oficios CDMX/SC/DGGFC/0329/2023 y CDMX/SC/DGGFC/0359/2023, mediante el cual solicita apoyo de limpieza con motivo del concierto denominado **"Rosalía en el Zócalo"** el próximo viernes 28 de abril del 2023.

  Al respecto me permito informar a usted, que se ha tomado conocimiento y en lo que respecta a la limpieza, esta se realizará en tiempo y forma.

  […]

- Oficio SG/SSG/DGG/0317/2023, de diecisiete de abril, signado por la Directora General de Gobierno, donde señala lo siguiente:

  […]

Por este medio y en atención a su oficio CDMX/SC/DGGFC/0326/2023 así como al alcance CDMX/SC/DGGFC/0356/2023 en el que informa que la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios con el propósito de generar el pleno disfrute de los derechos culturales, la convivencia desde la cultura de la paz y la diversidad cultural y musical, realizará el concierto: "Rosalía en el Zócalo", el viernes 28 de abril, iniciando el montaje el viernes 21 de abril a las 00:01: horas y el desmontaje al término del evento.

Al respecto, esta dependencia **Toma Conocimiento,** de la actividad en mención, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 56 fracción IV, V y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con número de registro MA-12/290422-SECGOB-22-B30B35D, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 13 de julio de 2022.

Cabe señalar que cualquier daño ocasionado al espacio público y/o Monumentos Históricos, a disposición del Gobierno de la Ciudad de México, deberá resarcirse de inmediato, por lo que es importante observar; que no se podrá subir equipo pesado o vehículos automotores; **QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD COMERCIAL O MERCANTIL, PUNTOS DE VENTA, ASÍ COMO LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,** lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 D, numeral 1 y 2, E numeral 1 y 2, artículo 14 B, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo que establecen los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley sobre El Escudo, La Bandera y el Himno Nacionales; me permito hacer de su conocimiento que diariamente se rinde homenaje a nuestro lábaro patrio en la Plaza de la Constitución por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional. En mérito de ello, la logística que instale en la plancha del Zócalo deberá invariablemente permitir la realización de los honores cívicos aludidos, sin que materialmente exista obstáculo alguno.

Los organizadores deberán observar en todo momento la normatividad aplicable apegándose a los lineamientos de tránsito y a los requisitos correspondientes, siempre velando por la seguridad e integridad de los asistentes y peatones, lo anterior a fin de garantizar el buen desarrollo del evento de mérito; todo lo anterior con fundamento en los artículos 56 fracción IV, V y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículo 26 fracciones XVI, XXXII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. En caso de incumplir con la normatividad, lineamientos y/o acuerdos concertados previamente, está Dirección podrá realizar la cancelación o la revocación de la opinión del evento a realizar; o bien, cuando de manera extraordinaria por contingencia ambiental o emergencia ecológica se tendrán que tomar las medidas pertinentes señaladas por la autoridad de la Ciudad de México, para resguardar la salud de la ciudadanía, con fundamento en el capítulo IV, artículo 182, 184 y 185 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y el numeral 8.2.1 del Manual para la Aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal; o cuando sea necesario por alguna eventualidad en caso fortuito, de fuerza mayor o contingencia que requiera el uso del espacio

[…]

- Oficio SSCDMX/DGPSMU/DEUAPH/0267/2023, de treinta y uno de marzo, signado por el Director Ejecutivo de Urgencias y Atención Prehospitalaria, donde señala lo siguiente.:

  […]

En atención al oficio **CDMX/SC/DGGFC/0330/2023** donde nos menciona que se realizará evento **"Rosalía en el Zócalo"** que se realizará el sábado 29 de abril del presente año y donde nos solicitan apoyo con módulos de servicio médico que permanezcan durante el desarrollo del evento, conforme a las necesidades y estrategia que setime convenientes.

De lo anterior informo que es necesario saber el horario de inicio de dicho evento para poder proporcionar al personal médico y de enfermería; ustedes deberán colocar y acondicionar la carpa correspondiente envio **Ficha Técnica Módulo Médico** para su instalación respectiva.

Hago de su conocimiento que adicionalmente daremos alerta a los hospitales más cercanos a dicho evento para que esten al pendiente en caso de presentarse algún percanse, le reitero que en caso de presentarse una urgencia médica y necesitar ambulancia esta solicitud se tiene que hacer mediante el Número Nacional de Emergencias 911.

[…]

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION EJECUTIVA DE URGENCIAS Y ATENCION PREHOSPITALARIA

FICHA TECNICA MODULO MÉDICO

LOCALIZACIÓN DEL MÓDULO MÉDICO: El croquis que a continuación se presenta es una propuesta de cómo se debe realizar la colocación de la carpa, se recomienda que el módulo se encuentre situado en las inmediaciones del evento rodeada de barda perimetral de popotillo.

Debe tener una entrada lateral a la zona Consulta (**A**), dicha zona necesita ser dotada con dos mesas (**1**) y seis sillas (**2**) y, adicionalmente en la parte media la carpa tendrá una entrada que comunique a la zona de consulta con el área de exploración, observación y/o recuperación, en la parte exploración (**B**) se contará con tres camastros (**3**) y tres sillas (2) tener una salida cubierta para traslados de pacientes que así lo ameriten.

CROQUIS DE CARACTERÍSTICAS DE LA CARPA PARA EL MÓDULO MÉDICO PARA ATENDER A LAS PERSONAS EN EVENTOS MASIVOS ESPECIALES.

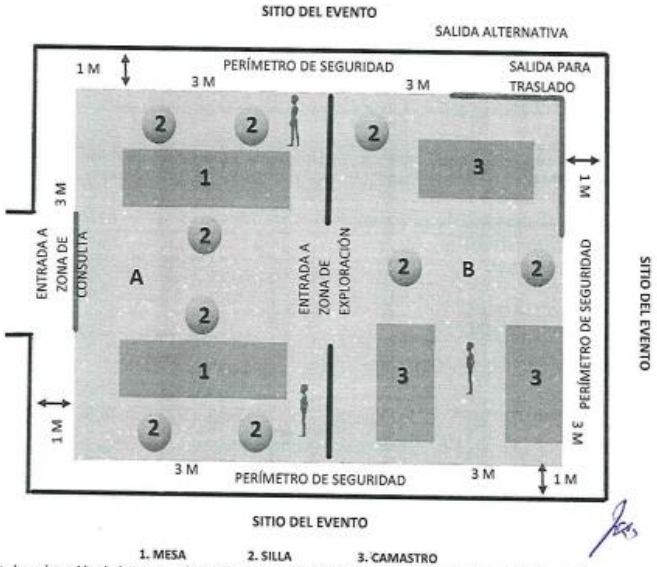

1. MESA **2. SILLA** **3. CAMASTRO**

Nota: La colocación de las carpas de interrogatorio y exploración pueden cambiar su posición conforme se necesite en cada sede y las características de cada evento, así como las entradas y salidas.

- Oficio SSCDMX/DGPSMU/DEUAPH/0294/2023, de diez de abril, signado por el Director Ejecutivo de Urgencias y Atención Prehospitalaria, donde señala lo siguiente:

  [...]

En atención al oficio **CDMX/SC/DGGFC/0360/2023** donde nos menciona que se modifico el evento **"Rosalía en el Zócalo"** y se realizará el sábado 28 de abril del presente año y donde nos solicitan apoyo con módulos de servicio médico que permanezcan durante el desarrollo del evento, conforme a las necesidades y estrategia que setime convenientes.

De lo anterior informo que es neçesario saber el horario de inicio de dicho evento para poder proporcionar al personal médico y de enfermería; ustedes deberán colocar y acondicionar la carpa correspondiente envío **Ficha Técnica Módulo Médico** para su instalación respectiva.

Hago de su conocimiento que adicionalmente daremos alerta a los hospitales más cercanos a dicho evento para que esten al pendiente en caso de presentarse algún percanse, le reitero que en caso de presentarse una urgencia médica y necesitar ambulancia. esta solicitud se tiene que hacer mediante el Número Nacional de Emergencias 911.

[…]

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCION EJECUTIVA DE URGENCIAS Y ATENCION PREHOSPITALARIA

FICHA TECNICA MODULO MÉDICO

LOCALIZACIÓN DEL MÓDULO MÉDICO: El croquis que a continuación se presenta es una propuesta de cómo se debe realizar la colocación de la carpa, se recomienda que el módulo se encuentre situado en las inmediaciones del evento rodeada de barda perimetral de popotillo.

Debe tener una entrada lateral a la zona Consulta (**A**), dicha zona necesita ser dotada con dos mesas (**1**) y seis sillas (**2**) y, adicionalmente en la parte media la carpa tendrá una entrada que comunique a la zona de consulta con el área de exploración, observación y/o recuperación, en la parte exploración (**B**) se contará con tres camastros (**3**) y tres sillas (2) tener una salida cubierta para traslados de pacientes que así lo ameriten.

CROQUIS DE CARACTERÍSTICAS DE LA CARPA PARA EL MÓDULO MÉDICO PARA ATENDER A LAS PERSONAS EN EVENTOS MASIVOS ESPECIALES.

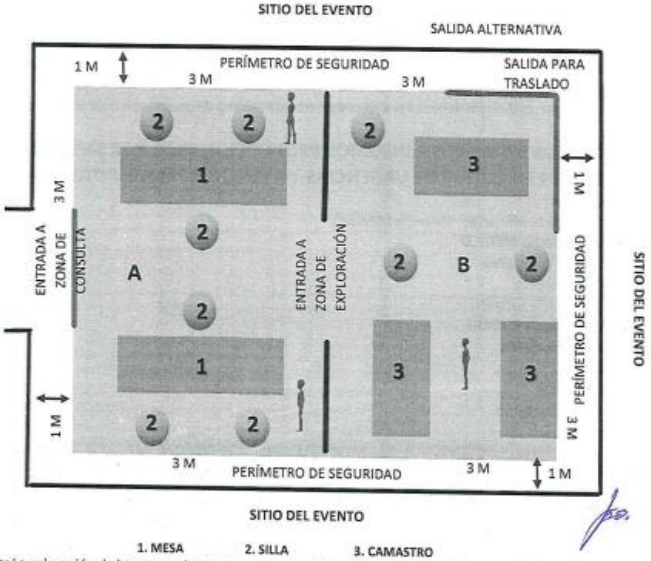

1. MESA 2. SILLA 3. CAMASTRO

Nota: La colocación de las carpas de interrogatorio y exploración pueden cambiar su posición conforme se necesite en cada sede y las características de cada evento, así como las entradas y salidas.

- Oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/0614/2023, de once de abril, signado por el Director de Imagen Urbana, donde señala lo siguiente:

  […]

  En atención a sus oficios CDMX/SC/DGGFC/0329/2023 y CDMX/SC/DGGFC/0359/2023, mediante el cual solicita apoyo de limpieza con motivo del concierto denominado **"Rosalía en el Zócalo"** el próximo viernes 28 de abril del 2023.

  Al respecto me permito informar a usted, que se ha tomado conocimiento y en lo que respecta a la limpieza, esta se realizará en tiempo y forma.

[…]

- Oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/0789/2023, de tres de mayo, signado por el Director de Imagen Urbana, donde señala lo siguiente.:

[…]

En alcance a mi similar oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/DIU/614/2023 y atención a su oficio CDMX/SC/DGGFC/0359/2023, de fecha 04 de abril del año en curso, mediante el cual solicita apoyo de limpieza con motivo del concierto denominado "Rosalía en el Zócalo" el próximo viernes 28 de abril del 2023.

Al respecto me permito informar a usted, las actividades realizadas el 28 de abril, como a continuación se detalla:

UBICACIÓN

- Plaza de la Constitución
- Periferia de Plaza de la Constitución
- Av. Juárez de Av. Paseo de la Reforma a Eje Central
- Tacuba de Monte de piedad a Eje Central
- 5 de Mayo de Eje Central a Monte de Piedad
- Madero de Eje Central a Monte de Piedad
- 16 de Septiembre de Monte de Piedad a Eje Central
- Venustiano Carranza de Eje Central a Correo Mayor
- República de Uruguay de Correo Mayor a Eje Central
- República del Salvador de Eje Central a Correo Mayor
- Mesones de Correo Mayor a Eje Central
- Regina de Simón Bolívar a Correo Mayor
- San Jerónimo de Correo Mayor a Eje Central
- José María Izazaga de Correo Mayor a Eje Central
- Correo Mayor de Corregidora a San Pablo
- José María Pino Suarez de Plaza de la Constitución a José María Izazaga
- 20 de Noviembre de José María Izazaga a Plaza de la Constitución
- 5 de febrero de Plaza de la Constitución a José María Izazaga
- Monte de piedad de 5 de Mayo a Tacuba

SECRETARÍA DE CULTURA
0 8 MAYO 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE GRAN
FESTIVALES COMUNITARIOS
Nombre: Pilour H-2 Hora:

- Palma de Tacuba a Venustiano Carranza
- Isabel la Católica de José María Izazaga a Tacuba
- Simón Bolívar de Tacuba a José María Izazaga

ACTIVIDADES	CANTIDAD	MEDIDA
Barrido manual en plaza	22,700	M^2
Barrido en arroyo vehicular	206,060	M^2
Barrido mecánico en arroyo vehicular	206,060	M^2
Barrido manual en banqueta	61,730	M^2
Papeleo en área verde	4,073	M^2
Barrido manual en corredor peatonal	15,292	M^2
Recolección de residuos sólidos	168	M^3

[…]

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2023 Francisco VILLA

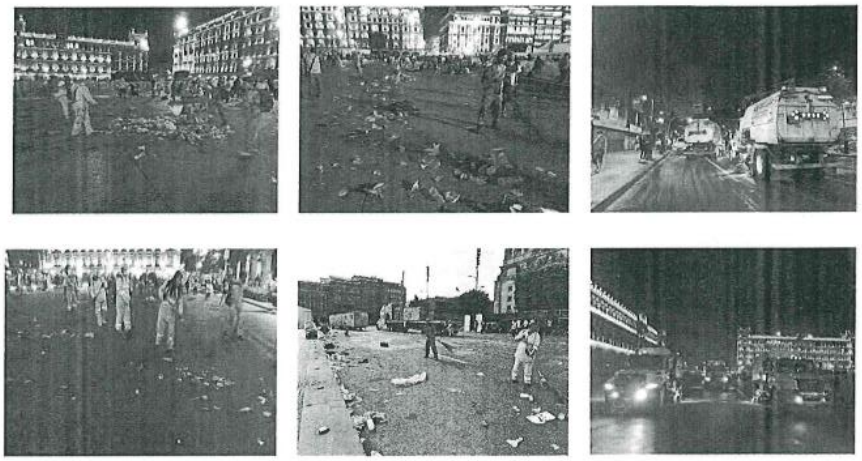

- Oficio SM-SPPR-DGPP-1060-2023, de veintisiete de marzo, signado por el Director General de Planeación y Políticas, donde señala lo siguiente:

  […]

En atención a su oficio CDMX/SC/DGGFC/0486/2023, dirigido al Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad en la Ciudad de México y turnado esta Dirección General a mi cargo, informa que la Dirección General de Grandes Festividades Comunitarios, con el propósito de generar el pleno de los derechos culturales la convivencia desde la cultura de paz y la diversidad musical, realizara el concierto **"Rosalía en el Zócalo"** se realizara el viernes 28 de abril; derivado de las características de las actividades solicitan se tome las medidas pertinentes y bajo la estrategia que estime mas conveniente, se anexan documentos con la información detallada sobre cierras viales, módulos de atención ciudadana entre otros.

Al respecto me permito informar a usted que, personal técnico a mi cargo, procedió al análisis de la solicitud, identificando las condiciones actuales de la vialidad y el comportamiento peatonal y vehicular en la zona donde se ubica el domicilio citado, observando que el **Zócalo** se ubica dentro del Primer Cuadro del Centro Histórico.

Por lo anterior y de acuerdo a las atribuciones en materia de movilidad, esta Dirección General de Planeación y Políticas, **EMITE LA OPINIÓN PROCEDENTE FAVORABLE**, en materia de movilidad, de los cierres vehiculares, en las calles que rodean la plancha del Zócalo Capitalino, el día 28 de abril de 2023 deberá realizar la siguiente recomendación:

- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 20 de septiembre de 2019, para el Perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Hacer de conocimiento a la Subsecretaria de Control de Tránsito.
- Deberá coordinar con la subsecretaria de control de Transito las alternativas viales que deben usar los automovilistas .
- Solicitar el apoyo para un operativo vial en caso que se requiera.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los numerales 7 fracción XI Inciso B Numeral 2, 37 Y 195 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

[…]

- Copia del "Glosario Rosalía". Constado de 4 fojas.

[…]

- Copia de la carpeta de planeación para el concierto de la “Rosalía”. Contada de 18 fojas

[…]

- Copia de la Carta de Responsabilidad

Ciudad de México a 11 de abril del 2023
CARTA DE RESPONSABILIDAD

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

Distinguido Director:

Con fundamento en lo señalado en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, Título Tercero de los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el Capítulo V de los Programas Especiales de Protección Civil, Artículo 75 fracción VII, Artículo 76 y de conformidad con los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil TR-SPC-002-PEPC- 2016 atentamente manifiesto:

La responsabilidad inherente a la integración y cumplimiento del Programa Especial de Protección Civil del evento masivo denominado **"ROSALIA"** programado para llevarse a cabo el día **28 de abril de 2023**, en el ZÓCALO CAPITALINO ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Cabe señalar que es obligación exclusiva del responsable del evento por parte de la Secretaría de la Cultura de la Ciudad de México, llevar a cabo los programas de mantenimiento a todos los dispositivos y equipamiento de prevención y auxilio, así como la implantación y ejecución del Programa Especial de Protección Civil, aprobado por esa desconcentrada, con el objeto de garantizar la salvaguarda de las personas que concurren al establecimiento, así como sus bienes y el entorno.

Se extiende la presente, conforme a las condiciones actuales, por lo que hace a la distribución, equipamiento de prevención y auxilio y de personal para el evento masivo denominado **"ROSALIA"** programado para efectuarse el día **28 de abril de 2023** en el ZÓCALO CAPITALINO, ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, por lo que cualquier cambio o alteración, incumplimiento o modificación a lo manifestado en dicho programa, la presente carta de responsabilidad quedará sin efecto, hasta en tanto no se hagan las adecuaciones pertinentes al Programa Especial de Protección Civil de conformidad con la Legislación y Reglamentación aplicable vigente. No omito manifestar que el Programa Especial de Protección Civil del evento en comento ha sido elaborado por el C. Juan Miguel Noriega Constantino, personal con Registro como Responsable Oficial de Protección Civil No. SGIRPC-NOCJ-840919-003/22 ante la actual Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MTRO. ÁRGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

- Copia de Carta de Corresponsabilidad.

LUNAYÁ

SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL
SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

CARTA DE CORRESPONSABILIDAD

LIC. SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
Alcaldesa de la Alcaldía Cuauhtémoc
PRESENTE

El que suscribe Mtro. Juan Miguel Noriega Constantino en mi carácter de Responsable Oficial de Protección Civil, con registro **SGIRPC-NOCJ-840919-003/21** expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de 22 de Septiembre del 2021, mismo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente y me constituyo como Corresponsable solidario con la persona obligada a la elaboración respecto del Programa Especial de Protección Civil del evento denominado **ROSALÍA EN EL ZOCALO, que se realizará del** 28 de abril de 2023, que tendrá sede Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México. La corresponsabilidad anterior comprende en las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	MARQUE CON UNA X LAS CUBIERTAS
1.- Elaboración Programa Especial de Protección Civil y Registro en Plataforma Digital para ingreso del Programa Especial de Protección Civil.	X
2.- Integración del Comité Interno de Protección Civil.	
3.- Capacitación del Comité Interno de Protección Civil	
4.- Capacitación Brigadas	
5.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones calendarizadas a cargo del obligado.	
6.- Realizar el informe de avance a la Alcaldía y/o la Secretaría.	
7.- Actualización de documentación soporte del cumplimiento del Programa Especial de Protección Civil, que durante el periodo de validación concluya su vigencia.	X
8.- Actualización de Programa Especial de Protección Civil en caso de que el Evento o el Comité Interno sufra modificación.	

El suscrito **MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS** de la **Secretaría de Cultura de la CDMX** encargada de realizar el evento denominado **ROSALÍA EN EL ZOCALO** que tendrá sede Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en coordinación con el Comité Interno de Protección Civil me comprometo a implementar, regular y operar las medidas de reducción de riesgos que ampara la presente Carta de Corresponsabilidad.

En los casos de incumplimiento al Programa Especial de Protección Civil por parte del Obligado, se libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y las que resulten al responsable Oficial de Protección Civil, de quien se detallan sus datos conforme a lo siguiente:

DATOS DEL RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
NOMBRE:	Mtro. Juan Miguel Noriega Constantino
NÚMERO DE REGISTRO:	**SGIRPC-NOCJ-840919-003/21**
DOMICILIO:	**C1 Crescencio Torres SMZA Mz. 1, Lt. 79, Col. U.H. Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09200, CDMX.**
TELEFONO:	5510517354
VIGENCIA DE CORRESPONSABILIDAD:	28 de abril del 2023

La anterior, de conformidad lo establecido con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Términos de Referencia, Normas técnicas y Normas Oficiales aplicables.

ATENTAMENTE

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

MTRO. JUAN MIGUEL NORIEGA CONSTANTINO
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Copia de los siguientes documentos:

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

El que suscribe, Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD,** que hasta donde tengo conocimiento y al momento no se tiene contemplado instalar sanitarios portátiles para el evento en el **ZÓCALO CAPITALINO** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA".**

ATENTAMENTE

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES
FESTIVALES COMUNITARIOS

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD,** que hasta donde tengo conocimiento y al momento no se tiene contemplado instalar telones, alfombras o algún tipo de madera que requiera material retardante al fuego en el **ZÓCALO CAPITALINO** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA".**

A T E N T A M E N T E

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES
FESTIVALES COMUNITARIOS

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en **Plaza de la Constitución, S/N, Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México** y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, que hasta donde tengo conocimiento y al momento no se tienen INSTALACIONES DE GAS L.P. Y/O GAS NATURAL, en el **ZÓCALO CAPITALINO** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA".**

A T E N T A M E N T E

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES
FESTIVALES COMUNITARIOS

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD,** que hasta donde tengo conocimiento y al momento no se tiene contemplado activación de pirotecnia en el **ZÓCALO CAPITALINO** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA".**

ATENTAMENTE

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES
FESTIVALES COMUNITARIOS

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

PRESENTE

Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD,** que hasta donde tengo conocimiento y al momento no se tiene contemplado activaciones extraordinarias de patrocinios en el **ZÓCALO CAPITALINO** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA".**

ATENTAMENTE

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES
FESTIVALES COMUNITARIOS

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

PRESENTE

El que suscribe, Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD,** que hasta donde tengo conocimiento y al momento no se tiene contemplado instalar panelería en el **ZÓCALO CAPITALIND** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA".**

ATENTAMENTE

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES
FESTIVALES COMUNITARIOS

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

El que suscribe, Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD**, que hasta donde tengo conocimiento y al momento no se tiene contemplado la actividad con Drones en el **ZÓCALO CAPITALINO** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"**.

ATENTAMENTE

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES
FESTIVALES COMUNITARIOS

Ciudad de México a 11 de abril del 2023.

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
PRESENTE

El que suscribe, Mtro. Argel Gómez Concheiro, Director General de Grandes Festivales Comunitarios en mi carácter de responsable por parte de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,** en relación con el evento masivo denominado **"ROSALIA"** que se desarrollará en **ZÓCALO CAPITALINO** ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado Av. de la Paz 26, Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070, Ciudad de México.

Por medio del presente escrito, manifiesto **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD,** que el inmueble anteriormente descrito, cuenta con **Equipo de Prevención y Combate Contra Incendios y Equipo de Alertamiento,** con las características descritas a continuación:

1. **Describir la cantidad y capacidad de extintores en el inmueble.**

Tipo	Capacidad	Cantidad
PQS	4.5 Kg	30
Total:		30

MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS

- Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | PROTECCIÓN CIVIL

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
Ciudad de México, a 27 de Abril de 2023

Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 38, 39, 40, 40 BIS, 40 TER, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 56 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; en de los Términos de Referencia y demás disposiciones legales aplicables en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se da por registrado el PIPC.

ADAMPOL VALDESPINO DOMINGUEZ

alias: ROSALÍA EN EL ZOCALO
ubicado en: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 0 , Colonia CENTRO, Alcaldía CUAUHTÉMOC, C.P. 6010

Folio registrado:
SGIRPC-PIPC-34142 - 2023
f9c702ec-aea0-4a97-abce-281d56dae8e3

Fecha de Vencimiento: 27-04-2025
Folio del Responsable Oficial de Protección Civil: 24

La presente, deberá exhibirse en un lugar visible a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que se cumple con todo lo referido en la normatividad aplicable en la Ciudad de México en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

La revalidación del Programa Interno de Protección Civil, deberá apegarse a lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado. Se tomarán en consideración los siguientes documentos: Carta de Corresponsabilidad, Carta de Responsabilidad y Póliza de Seguro, al escanear el Código QR, será dirigido a una página oficial del Gobierno de la Ciudad de Mexico con dominio ".cdmx.gob.mx" donde se mostrara la información para corroborar la veracidad de los datos aquí plasmados.

- Copia del Convenio de colaboración. Constado de 6 fojas.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL SEÑOR JAIME JOSÉ ZEVADA COARASA Y SU DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL EL SEÑOR JORGE RUBÉN URIZA GONZÁLEZ (EN LO SUCESIVO "OCESA"), Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA (EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"), ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO, DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS, Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. **Declara "OCESA" por conducto de sus apoderados legales, que:**

a) Es una sociedad mercantil de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según se desprende de lo contenido en la escritura pública No. 150,698, de fecha 20 de septiembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Número 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 142,808 de fecha 25 de marzo de 1991;

b) Sus apoderados legales, cuentan con las capacidades legales suficientes para obligar OCESA en los términos y condiciones del presente instrumento, tal y como se hace constar en la escritura pública número 12,820 de fecha 06 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Zapata Gonzalez Pacheco, titular de la notaría pública número 194 de la Ciudad de México; manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Convenio;

c) El Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el número OCE9009229H9 y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

d) Ha sido designado por la artista conocida públicamente como **"ROSALÍA"** y la banda argentina conocida como **"LOS FABULOSOS CADILLACS"**, para llevar a cabo la producción técnica de sus presentaciones descritas en este Convenio.

e) Su correo electrónico de contacto es: juriza@ocesa.mx.

f) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rio Churubusco y Añil s/n (Puerta 1 del Palacio de los Deportes), colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08400.

g) Es su voluntad colaborar con **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

II. **Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su titular, que:**

a) Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con el artículos 2, 3, fracción II, 16, fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y

Página 1 de 6

[…]

Asimismo, anexo copia del siguiente documento:

Anexo A

ROSALÍA	
Audio	750,000.00
Video	640,000.00
Backline	25,000.00
Iluminación	435,000.00
Sobre escenario	45,000.00
Generadores	496,000.00
Delays (2)	350,000.00
Crew Local	369,460.00
Staff de Producción	650,000.00
Carpas	350,000.00
Grand Support	1,550,000.00
Andamios y Estructuras	350,000.00
Rigging	65,000.00
SUMA	6,075,460.00

FABULOSOS CADILLACS	
Audio	800,400.00
Iluminación	655,400.00
Grand Support	1,798,000.00
Video	800,400.00
Stages, Riggers	345,000.00
SUMA	4,399,200.00

SUMA	10,474,660.00

6. Ampliación y Cierre de Instrucción. El diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta que el sujeto obligado presentó sus manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, no así, la parte recurrente, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora, atendiendo a la complejidad de estudio acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles y en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el diecinueve, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso, el veinticinco de mayo.**

En ese sentido, **el plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión hubiese comenzado a computarse a partir del veintidós de mayo y hubiesen fenecido el nueve de junio, ambos de dos mil veintitrés**; por lo que resulta evidente que **el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para **Modificar** la respuesta brindada por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente:

Lo solicitado	Respuesta	Agravios
[…] SOLICITO COPIAS SIMPLES EN FORMATO E VERSION PUBLICA DE TODO DOCUMENTO EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA CANTANTE ROSALÍA EN EL ZÓCALO CAPITALINO, EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2023 […][Sic]	**<u>Director General de Grandes Festivales Comunitarios</u>** […] Respuesta: Con fundamento por lo dispuesto en los Artículos 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 140 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar respuesta a la solicitud de mérito considerando lo siguiente: El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura se encuentra comprometido con la transparencia y el acceso a la información pública, por lo que le hago de conocimiento que al momento de la recepción de la presente solicitud se realizó una búsqueda, exhaustiva, minuciosa y razonable, en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Unidad Administrativa, en la cual no se encontró evidencia de algún requerimiento de pago. Por lo que esta Dependencia no ha generado gasto alguno para el evento solicitado.	[…] RESULTA CURIOSA LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, LA CUAL DECIDE RESPONDER QUE NO SE HA GENERADO NINGUN GASTO POR EL CONCIERTO DE ROSALÍA, CUANDO ESA NI SIQUIERA FUE MI PREGUNTA. SOSPECHO QUE ESTAMOS ANTE EL CASO DE QUE LA SECRETARIA HA DECIDIDO RESPONDER DE MANERA GENERICA A LAS MULTIPLES PETICIONES DE INFORMACION PUBLICA QUE HA RECIBIDO SOBRE EL CONCIERTO DE ROSALIA, PUES HA RESPONDIDO DE MANERA GENERICA A TODAS CON LA MISMA RESPUESTA,. SIN EMBARGO, INVITO A LA GENTE DE LA SECRETARÍA A TENER UN POCO DE COMPRENSIÓN DE

	Por lo tanto, la información que obra en el expediente corresponde a solicitudes de permisos y gestión interdependencia. La cual se adjunta a la presente. […] [sic]	LECTURA Y REVISAR MI PETICIÓN: SOLICITO COPIAS SIMPLES EN FORMATO E VERSION PUBLICA DE TODO DOCUMENTO EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA CANTANTE ROSALÍA EN EL ZÓCALO CAPITALINO, EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2023. COMO VERÁN, NO HABLO DE GASTOS SINO DE ORGANIZACION Y REALIZACION, ES DECIR, ELLO IMPLICA TODO AQUEL DOCUMENTO SOBRE A ORGANIZACION Y REALIZACION DEL MISMO, NUNCA DIJE NI LIMITE LA BUSQUEDA A DOCUMENTOS SOBRE PAGO. ENTONCES, DESPUÉS DE QUE ACABEN SU CURSO DE COMPRENSION DE LECTURA, OJALA ME MANDEN LA INFO QUE POR DERECHO ME DEBE SER ENTREGADA, SALUDITOS, OPACOS […] [*Sic*.]

Antes de entrar al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*"**Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*
…

***Artículo 3**. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*
…

***Artículo 6**. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
…
***XIII**. **Derecho de Acceso a la Información Pública**: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*
…

***XXXVIII**. **Rendición de Cuentas**: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las*

obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;
…

***Artículo 7**. **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento**, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*
…

***Artículo 8**. **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley**. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.
…

***Artículo 28**. **Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.*
…

***Artículo 92**. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

***Artículo 93**. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

***I**. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;*
…

***IV**. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;*
…

***Artículo 112**. Es obligación de los sujetos obligados:*
…

***V**. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;*

***Artículo 113**. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

***Artículo 114**. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

…

***Artículo 200**. **Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

***Artículo 201**. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

***Artículo 203**. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

…

***Artículo 208**. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
…

***Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

***Artículo 212.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

***En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional**.*

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

***Artículo 219**. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

*…" (**Sic**)*

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así

como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente solicitó copias simples en formato de versión pública de todo documento en poder del sujeto obligado sobre la organización y realización del concierto de la cantante Rosalía en el zócalo capitalino, el pasado 28 de abril de 2023. El sujeto obligado le dio respuesta a la parte recurrente, señalando que al momento de la recepción de la presente solicitud se realizó una búsqueda, exhaustiva, minuciosa y razonable, en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios, en la cual no se encontró evidencia de algún requerimiento de pago. Por lo que esta Dependencia no ha generado gasto alguno para el evento solicitado. Acto seguido, la parte recurrente se agravio de la respuesta proporcionada por el

sujeto obligado señalando en esencia que lo informado por el sujeto obligado no corresponde con lo solicitado.

2.- Ante el agravio de la parte recurrente, se hace necesario señalar que en el momento procesal de la presentación de manifestaciones, alegatos y pruebas, el sujeto obligado incluyo en sus anexos como diligencias para mejor proveer, múltiples documentos, que dan cuenta de las actividades de planeación, coordinación inerinstitucional para diversas tareas, logística, entre ellas, uso del espacio público, las de seguridad en divesos planos y protección civil, hasta las de limpiar el Zócalo al termino del evento, y, fundamentalmente el **Convenio de Colaboración que celebran por una parte Operadora de Centros de Espectáculos S.A de C.V., y por otra parte la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como, el desglose del costo de la producción técnica del evento de Rosalía y también el evento de los Fabulosos Cadillacs contenidos en el Anexo A del mismo.**

3.- Se observa que, si bien es cierto, al momento de ingresar la solicitud de la información interés de la recurrente, esto es, el 4 de mayo, el sujeto obligado en esos momentos no contaba con la información requerida, toda vez, por ejemplo, en el caso del Convenio el conteo de los 10 días hábiles para que Ocesa le presentará a la Secretaría el costo total de los servicios descritos en el "Anexo A", empezó a partir de la realización del evento 2 convenido con la presentación de los Fabulosos Cadillacs, es decir, del 3 de junio, se hace factible validar las manifestaciones del sujeto obligado. También es cierto, que al realizar sus alegatos el sujeto obligado proporcionó a este Instituto no solo el **Convenio de colaboración, que celebran, por una parte, Operadora de Centros de**

Espectáculos S. A de C. V. y, por la otra parte la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 2 de junio de 2023, sino también, el **Anexo A de desglose de costos, que se realizarán con cargo a la partida denominada "espectáculos culturales" 3821 y la múltiple documental ya citada**, el sujeto obligado cuenta con la información solicitada por la parte recurrente, sin embargo, es importante señalar que el sujeto obligado para este recurso de revisión en específico sólo hizo llegar las documentales anexas a sus alegatos a este Instituto, no así a la parte recurrente, lo cual significa que ésta no tiene conocimiento de dicha información relacionada con su solicitud.

4.- Derivado de lo anterior, se desprende que el sujeto obligado se encuentra en condiciones para entregarle a la parte recurrente lo solicitado, de acuerdo, a las actividades que realizó para el evento interés de la recurrente, misma que sintetizó como sigue:

[…]

A) Participación en la junta interinstitucional convocada por la Dirección General de Gobierno para la coordinación de las actividades propias del Gobierno de la ciudad de México con motivo del conci9erto de Rosalía en el zócalo. Esta actividad no generó costo para esta Dependencia. Se adjunta carpeta de planeación.
B) Implementación, regulación y operación de las medidas de reducción de riesgos conforme a lo establecido en el Programa especial de protección civil. Esta actividad no generó costo para esta Dependencia. Se adjunta documentación.
C) Colaboración con la empresa Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V. para la producción técnica del evento por parte de dicha empresa. Esta

actividad generó costos para esta Dependencia mismo que se establece en el documento adjunto.
[…][sic]

Esto es, deberá entregar: copias simples en formato de versión pública de todo documento en poder de esta dependencia sobre la organización y realización del concierto de la cantante Rosalía en el zócalo capitalino, el pasado 28 de abril de 2023. En este sentido, se hace énfasis en que el sujeto obligado deberá fundar y motivar de manera razonable la nueva respuesta que tendrá que emitir para satisfacer lo solicitado por la parte recurrente.

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características "*sine quanon*" que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

> ***Artículo 6º**.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> *IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
>
> *X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de**

congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al no haber notificado por la vía de correo electrónico a la parte recurrente, siendo que, fue el medio elegido para tal efecto al momento de interponer el presente recurso de revisión, por lo que, no ha lugar a sobreseer dicho recurso**.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley

de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Emita una nueva respuesta, fundada y motivada, mediante la cual, responda de manera clara los requerimientos de la parte recurrente, esto es sobre las copias simples en formato e versión pública de todo documento en poder de esta dependencia sobre la organización y realización del concierto de la cantante Rosalía en el zócalo capitalino, el pasado 28 de abril de 2023, y, a su vez, le haga entrega documental de la información solicitada.**

- **Lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los cinco días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de cinco días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JLMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO